

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se convocan para el año 2005 la concesión de ayudas a organizaciones del sector pesquero para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías pesqueras y de colaboración con la Administración.

Mediante la Orden de 22 de julio de 1999, de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por la Orden de 5 de abril de 2001, se establecieron las normas reguladoras de la concesión de ayudas al sector pesquero, para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnología, así como para actuaciones de colaboración con la Administración.

Conforme el artículo 6 de la Orden de 22 de julio, el Viceconsejero de Agricultura y Pesca, procederá a la convocatoria de esas ayudas mediante la correspondiente Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por ello, considerando oportuno proceder a la convocatoria de las ayudas para 2005, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca, para el año 2005, la concesión de las ayudas previstas en la Orden de 22 de julio de 1999, modificada por la de 5 de abril de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas a organizaciones del sector pesquero para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías pesqueras y de colaboración con la Administración.

Segundo. Financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2005, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. Tendrán consideración de gasto plurianual, pudiendo realizarse gastos y actividades a lo largo del primer trimestre del año 2006. Excepcionalmente, el Viceconsejero podrá autorizar la prórroga del plazo indicado anteriormente.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se dirigirán al Viceconsejero de Agricultura y Pesca.

Cuarto. Normativa reguladora.

La presente convocatoria de ayudas se regirá por lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 1999 (BOJA núm. 90, de 5 de agosto), modificada por la Orden de 5 de abril de 2001 (BOJA núm. 43, de 14 de abril), y demás normativa de aplicación.

Quinto. Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos, como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2004.- El Viceconsejero, Juan Angel Fernández Batanero.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece para el año 2005 el plazo de presentación de solicitudes de determinadas ayudas prevista en la Orden de 26 de julio de 2000, para la mejora estructural y modernización del sector pesquero andaluz.

La Orden de 26 de julio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y modernización del sector pesquero andaluz, modificada por la de 20 de mayo de 2004, establece las normas para la concesión de las ayudas que se relacionan en su artículo 1.

Por otra parte dispone en el artículo 5, apartado 5, el plazo de presentación de solicitudes para el año 2000, si bien prevé que en los siguientes ejercicios esta Dirección General de Pesca y Acuicultura establecerá los correspondientes plazos, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No obstante, para determinadas líneas de ayudas, no es necesario el establecimiento previo del plazo de presentación de solicitudes. Así, en relación con las ayudas a la construcción de buques pesqueros y con las ayudas a la paralización definitiva de actividades pesqueras por transferencia de buques a terceros países, la propia Orden establece la fecha límite del 31 de julio de 2004 (artículo 5, apartado 6). Asimismo, en relación con determinadas líneas de ayudas, como son las Medidas de carácter socioeconómico (artículo 1.c) y los Planes de pesca y medidas de paralización (artículo 1.e), la Orden al abordar la regulación de esas ayudas en los Capítulos IV y VI, respectivamente, establece específicamente los plazos de presentación de las solicitudes, las cuales no están sujetas a una previa convocatoria.

Es por ello que, procediendo establecer para el año 2005 el plazo de presentación de solicitudes relativas a las restantes líneas de ayudas,

RESUELVO

Primero. Se establece para el año 2005 el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas que se citan a continuación, reguladas en la Orden de 26 de julio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y modernización del sector pesquero andaluz, modificada por la de 20 de mayo de 2004:

- Las ayudas para la renovación y modernización de buques y desarrollo y modernización de la pesca costera artesanal, a las que se refiere el apartado a) del artículo 1, con excepción de las previstas para construcción de buques de pesca.

- Las ayudas previstas por paralización definitiva de las actividades pesqueras, a las que se refiere el apartado b) del artículo 1, con excepción de las que tengan su causa en la transferencia de buques a terceros países.

- Las ayudas para el desarrollo de la acuicultura marina, previstas en el apartado d) del artículo 1.

- Las ayudas para otras medidas previstas en el apartado f) del artículo 1.

Dicho plazo comienza el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finaliza el 31 de octubre de 2005.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la citada Orden, la concesión y cuantía de las ayudas respetarán en todo caso los límites establecidos en la normativa comunitaria y básica del Estado, teniéndose en cuenta además las disponibilidades presupuestarias y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la programación de las diferentes intervenciones con finalidad estructural.

Segundo. Al objeto de acreditar, previamente al cobro de la subvención, estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y esta Comunidad Autónoma, las personas interesadas podrán acompañar a sus solicitudes de ayudas los modelos de autorización que figuran como Anexos 1 y 2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de septiembre de 2003, en la redacción dada por la de 16 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre de 2003).

Sevilla, 2 de diciembre de 2004.- La Directora General, María Luisa Faneca López.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece para el año 2005 el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas reguladas en la Orden que se cita, en materia de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

La Orden de 22 de mayo de 2002, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para la gestión de las ayudas estructurales en materia de comercialización de

los productos de la pesca y de la acuicultura, dispone en el artículo 17.3 el plazo de presentación de solicitudes para el año 2002, si bien prevé que en los siguientes ejercicios esta Dirección General de Pesca y Acuicultura establecerá los correspondientes plazos mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y procediendo establecer para el año 2005 el plazo de presentación de solicitudes de esas ayudas,

RESUELVO

Primero. Se establece para el año 2005 el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas reguladas en la Orden de 22 de mayo de 2002, por la que se dictan normas para la gestión de las ayudas estructurales en materia de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura. Dicho plazo comienza el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finaliza el 31 de octubre de 2005.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la citada Orden, la concesión de estas ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Segundo. Al objeto de acreditar, previamente al cobro de la subvención, estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y esta Comunidad Autónoma, las personas interesadas podrán acompañar a sus solicitudes de ayudas los modelos de autorización que figuran como Anexos 1 y 2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de septiembre de 2003, en la redacción dada por la de 16 de diciembre de 2003.

Sevilla, 3 de diciembre de 2004.- La Directora General, María Luisa Faneca López.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 12 de noviembre de 2004, por la que se cesan miembros del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

El Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, regula en el artículo 73 la composición del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva y la designación de sus nueve miembros, los cuales son nombrados por el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, tres a propuesta de las Federaciones Deportivas Andaluzas, uno a propuesta del Consejo Andaluz del Deporte, uno de directa designación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, uno a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades, uno a propuesta del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, uno a propuesta de la Fundación Andalucía Olímpica y uno a propuesta de las Reales Academias de Jurisprudencia y Legislación de Andalucía.

La Disposición Transitoria Primera de dicha disposición, referida a la renovación de los miembros del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, prevé determinados trámites para su adecuación a la composición prevista en el artículo 73, entre

ellos el cese de los tres miembros designados a propuesta de las Entidades a las que, con la nueva regulación, les corresponde un número menor de personas propuestas, efectuándose sorteo entre los mismos. En concreto, las tres Entidades referidas son el Consejo Andaluz de Universidades, las Reales Academias de Jurisprudencia y Legislación de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

El sorteo celebrado entre los dos miembros propuestos por el Consejo Andaluz de Universidades dio como resultado la continuación como miembro del Comité de don José María Suárez López y el cese de don Antonio Millán Garrido, mientras que el sorteo correspondiente al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados determinó la permanencia como miembro de don Luis Ignacio Alonso Oliva y el cese de don Bartolomé Lebrón Alcaide.

Por parte de las Reales Academias de Jurisprudencia y Legislación de Andalucía no ha sido necesaria la celebración de sorteo entre sus dos representantes, al haberse recibido con anterioridad al mismo la renuncia expresa de don Javier Lasarte Alvarez, a favor del otro miembro de la misma entidad, don Francisco de Paula Piñero Carrión, quien, en consecuencia, continúa como miembro del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.